

Los días 8 a 16 de mayo de 1979, de diez a trece horas, en la Biblioteca de «Francés» e «Inglés» del mismo edificio.

Se advierte a los interesados que los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta, y que una vez presentada la petición de vacantes en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Presidente del Tribunal de «Francés», Jesús Cantera Ortiz de Urbina.

11185 *RESOLUCION del Tribunal de Física-Química que ha de juzgar el concurso de méritos de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato entre agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato por la que se señala el lugar en que han de presentarse las documentaciones.*

De conformidad con la base 6.1 de la Orden de 18 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se convoca el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato por concurso de méritos entre Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, este Tribunal de Física-Química señala la Secretaría de la Subdirección General de Gestión de Personal, calle Alcalá, 36, segunda planta —Madrid—, desde las nueve a las catorce horas, como lugar en que los aspirantes admitidos en la asignatura de Física-Química, deberán dirigir, desde el día 8 al 16 de mayo, ambos inclusive, las certificaciones académicas, trabajos de investigación y publicaciones, Memoria y petición de vacantes, adjuntando los documentos justificativos de los mismos con arreglo al baremo anexo III a la Orden de convocatoria.

Se advierte a los interesados que los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta, y que una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo, se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Presidente del Tribunal de Física-Química, Fermín Capitán García.

11186 *RESOLUCION del Tribunal de Inglés que ha de juzgar el concurso de méritos de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato entre agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato por la que se señala el lugar en que han de presentarse las documentaciones.*

De conformidad con la base 6.1 de la Orden de 18 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se convoca el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato por concurso de méritos entre Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, este Tribunal de Inglés señala el Departamento de Inglés de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, desde las diez a las trece horas y de las dieciséis a las diecinueve horas, como lugar en que los aspirantes admitidos en la asignatura de Inglés, deberán dirigir, desde el día 7 al 15 de mayo, ambos inclusive, las certificaciones académicas, trabajos de investigación y publicaciones, Memoria y petición de vacantes, adjuntando los documentos justificativos de los mismos con arreglo al baremo anexo III a la Orden de convocatoria.

Se advierte a los interesados que los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta, y que una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo, se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Presidente del Tribunal de Inglés, María Jesús Pérez Martín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11187 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se convoca pruebas para la provisión de plazas de la asignatura de Lengua o Literatura catalanas del Cuerpo de Agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2092/1978, de 23 de junio, regulaba la incorporación de la Lengua catalana al sistema de enseñanza en Cataluña.

Por Orden ministerial de 15 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero) se aprobaban los cuestionarios de las pruebas de oposición de ingreso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la citada asignatura.

Al ser la primera vez que se convocan pruebas selectivas de esta materia y no existiendo Catedráticos numerarios de Bachillerato ni Profesores agregados de Bachillerato, no resulta posible la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 161/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), que regulaba el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato

acerca del sorteo de los Vocales para la composición de los Tribunales, por lo que se distribuirán entre los turnos previstos que los mismos, por una sola vez y para esta convocatoria, serán nombrados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia entre los Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato que sean licenciados en Filología con reconocido conocimiento de la Lengua catalana.

Asimismo procede ampliar los Centros de docencia en sustitución del certificado de aptitud pedagógica previstos en la disposición transitoria segunda del mencionado Real Decreto 161/1977 a las Facultades de Filosofía y Letras, Filología y Escuelas Universitarias, cuando se haya impartido docencia de Lengua o Literatura catalana.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y existiendo vacantes en las plantillas fijadas en el Real Decreto-ley 22/1977 y en el Real Decreto-ley 6/1979 del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, procede convocar pruebas selectivas para su provisión de Lengua y Literatura catalana, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de 80 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a la asignatura de Lengua o Literatura catalana.

I. BASES DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA SELECTIVO DE VACANTES

Las pruebas selectivas constarán de las fases de concurso, oposición y prácticas.

De las 80 plazas convocadas, 60 son vacantes actuales y figuran como anexo I de la presente convocatoria. Las 20 restantes se convocan en expectativa.

De las 60 vacantes actuales, 30 de ellas se proveerán por el turno libre y las 30 restantes por el turno restringido.

En el turno libre se reservarán siete para su provisión por la reserva de dicho turno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

De las 20 en expectativa de destino, 10 de ellas se proveerán por el turno restringido y las 10 restantes por el turno libre, de las que tres se reservarán para su provisión por la reserva de dicho turno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- 1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6. Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- 1.7. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 1557/1977, de 4 de julio.
- 1.8. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico, o estarla prestando en el presente curso como Profesor de Lengua o Literatura catalana en Facultades o Escuelas Universitarias, o bien como Profesor, en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, aunque se trate de asignatura distinta a Lengua o Literatura catalana, en alguno de los Centros siguientes:
 - a) Institutos Nacionales de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
 - b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
 - c) Centros oficiales de Patronato.
 - d) Secciones filiales.
 - e) Colegios libres adoptados.
 - f) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
 - g) Centros especializados del curso preuniversitario.
 - h) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados universitarios que hubieran finalizado los estudios en la especialidad de Pedagogía.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 9.2 de la presente Orden.

1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 1.8.